TEC CUENCA
TECNOLÓGICO SUDAMERICANO
(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO

APROBADO POR EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Resolución 2026-092-05-SG-OCS-ITS

14 de mayo de 2026

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y e l desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el numeral 3 del artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: (...) 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir";

Que, el artículo 74 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.- define a la Innovación social como el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas, satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos. Está orientada a generar impactos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que fomenten el buen vivir;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación, dispone: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;
d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
e) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
f) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica;

Que, el 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;
b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de sus propias instituciones;
c) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
d) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y,
e) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen.";

Que, los literales a) e i) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento (...)";

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)";

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

a) Mejorar las capacidades, habilidades y destrezas que permitan emprender con éxito iniciativas productivas;
b) Promover el acercamiento de las instituciones educativas al sector productivo;
c) Formar en la cultura de cooperación, ahorro e inversión; y,
e) Fortalecer actitudes, aptitudes, la capacidad de emprender y adaptarse a las nuevas tendencias, tecnologías y al avance de la ciencia.";

El ORGANO COLEGIADO SUPERIOR, Reforma el Reglamento, a saber:

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO I
GENERALIDAD

Artículo 1.- Ámbito. - El presente Reglamento, regula y establece los procedimientos y normas de investigación e innovación y será de cumplimiento obligatorio para la comunidad educativa inmersa en estas actividades, considerando sedes y extensiones.

Artículo 2. - Objetivos. – La Coordinación de Investigación del Instituto tiene los siguientes objetivos:

a) Fortalecimiento del Proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i): Mejorar la calidad de la investigación en el Instituto para generar, aplicar y difundir conocimiento científico, tecnológico y ancestral, orientado a soluciones innovadoras que aborden desafíos del sector tecnológico y contribuyan al crecimiento socioeconómico de la región y el país.
b) Integración de I+D+i en la Docencia y la Sociedad: Propiciar la interacción entre la investigación y la docencia, enfocándose en la adecuación de estrategias metodológicas y la difusión de resultados investigativos que mejoren la enseñanza y fortalezcan la vinculación con la sociedad.
c) Desarrollo y Ejecución de Proyectos Innovadores: Fomentar la creación y realización de proyectos de I+D+i en línea con las áreas establecidas en el reglamento del Instituto, buscando el enriquecimiento académico y la aplicación práctica tanto en docentes como en estudiantes.
d) Vinculación Institucional y Mejora Curricular: Contribuir al desarrollo integral del Instituto y su vinculación con sectores públicos, productivos y sociales, colaborando en la mejora de los planes de estudio y fomentando la participación estudiantil en actividades de I+D+i.
e) Promoción de la Investigación y Servicio Comunitario: Establecer nexos entre la Coordinación de Investigación y el sector externo para ofrecer servicios a la comunidad, elevando el nivel académico e investigativo de la institución y asegurando la transferencia efectiva del conocimiento generado.
f) Evaluar constantemente los procesos de investigación, para elevar la calidad de estos.

Artículo 3.- Principios. - El presente Reglamento respetará los principios de libertad, pertinencia, responsabilidad social, autonomía, transparencia, equidad, inclusión;

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

la transdisciplinariedad, cooperación institucional para la generación del pensamiento crítico, la interculturalidad, calidad, así como fomentar el respeto a los valores y la dignidad humana.

Artículo 4.- Fines. – La Coordinación de Investigación;

a. Desarrollará actividades de I+D+i especializadas en las diferentes áreas y líneas de investigación.
b. Los fines de la Coordinación de Investigación son fomentar, orientar, dirigir, coordinar, regular, analizar, recomendar, evaluar y supervisar el normal cumplimiento de las actividades de I+D+i en las carreras que oferta el Instituto.

Artículo 5. - De la Investigación.- Se entiende por investigación científica tales como; el proceso desarrollado de forma consciente, ética, responsable, creativa, sistemática, sistémica, creativa e innovadora fundamentado en debates, saberes o fundamentación epistemológicas, orientados a la generación de nuevos conocimientos científicos, al análisis crítico de los conocimientos existentes y al desarrollo tecnológico, con la finalidad de resolver problemas sociales en el ámbito regional, nacional e internacional en concordancia con la misión, visión y principios de la institución.

Artículo 6. - Niveles de Investigación. - Los procesos de investigación en el INSTITUTO se desarrollarán en dos diferentes niveles:

a. Investigación formativa: Es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica de los docentes.

b. Investigación tecnológica: Es un proceso sistemático para solucionar problemas prácticos o del ámbito tecnológico mediante conocimientos científicos, orientado a crear nuevos productos o mejorar procesos, dando respuesta a un problema concreto, esto implica que ocasionalmente los campos de la innovación estén presentes en la investigación tecnológica, pero no siempre tiene que darse esta presencia. La innovación tecnológica puede darse introduciendo elementos novedosos en la solución o aplicar estas soluciones en el mercado, generando valor, competitividad y cambios significativos en la sociedad; o también, organizando de otra forma elementos ya existentes

c. Investigación de carácter académico y científico: Es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, líneas de investigación y recursos disponibles de la institución.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Artículo 7. Las líneas de Investigación que se definan. - serán institucionales, además contribuyen a las áreas de interés para el desarrollo, local, regional y nacional a través de trabajos multi, inter y transdisciplinarios.

Las líneas de investigación establecida durarán cinco años de acuerdo con el PEDI, sin embargo, puede ser modificada o incrementada de acuerdo con los requerimientos del entorno o de la sociedad.

Debe guardar coherencia con la misión, objetivos, fortalezas de la institución, con las políticas y objetivos nacionales.

Su proyección dependerá los dominios académicos y del perfil de cada carrera del Instituto.

Artículo 8. - Actividades y líneas de investigación. - Se consideran actividades de investigación las determinadas en el Reglamento de Régimen Académico, en lo que a universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se refiere. Las líneas de investigación serán aprobadas por el Órgano Colegiado Superior (OCS). La coordinación de Educación Continua brindará capacitaciones a los investigadores y estudiantes en la formulación y presentación de proyectos de investigación o desarrollo (I+D), el coordinador de investigación velará por la ejecución de los proyectos de investigación o desarrollo (I+D) sobre la base de un plan articulado, en función del alcance de los objetivos planteado por los investigadores.

Artículo 9. La Gestión de los proyectos de investigación. - Deberán ser realizados bajo la coordinación del Rectorado, del Vicerrectorado Académico, del Comité de Investigación y la Coordinación de Investigación, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 10. – Tiempo del plan de Investigación y líneas de Investigación. – El plan de investigación de la institución se elaborará por la Coordinación de Investigación para el período de mínimo de un (1) año, guardará armonía y correspondencia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), los Planes Operativos Anuales (POA) y necesidades y planes de desarrollo del estado ecuatoriano.
De las líneas de investigación tendrán una duración de (5) cinco años, sin embargo, puede ser actualizada o modificada según la necesidad del entorno.

Artículo 11. - Programas de Investigación. - El programa de investigación es un conjunto organizado, coherente e integrado de proyectos, que podrá estar integrado por: proyectos de investigación, innovación; y vinculación con la sociedad, enmarcados en una o varias líneas de investigación que define un sistema problemático, cuyos resultados individuales garantizan la consecución de los objetivos del programa.

Artículo 12.- Proyectos de Investigación. - Los proyectos de investigación son planes de ejecución de actividades de investigación que se orientan teórica y

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones a un problema de relevancia. Los Proyectos de I+D+i tienen; que ser preferentemente de carácter transdisciplinario, interdisciplinarios o multidisciplinarios, enmarcados en los planes de desarrollo del país y dentro de las políticas y áreas de investigación aprobadas por el Instituto y vinculados con la sociedad, que busquen resolver problemas de prioridad e impacto en el sector.

Existen cuatro (4) tipos de proyectos:

1. **Los proyectos de colaboración externa**. - Se realizan con recursos provenientes de instituciones externas y con la participación de investigadores de otras instituciones o de investigadores propios de la institución.
2. **Los proyectos financiados por la institución**. - Se realizan con recursos propios de la del INSTITUTO, de acuerdo con el plan operativo anual.
3. **Los proyectos estratégicos.** - Son aquellos que están alineados a la consecución de uno o más objetivos estratégicos de la institución. Este tipo de proyectos solo podrán ser presentados por coordinaciones de carrera ante la Coordinación de Investigación, los cuales serán receptados en cualquier momento del año.
4. **Los proyectos sin financiamiento.** - Son proyectos aprobados por el INSTITUTO que se realizan sin recursos económicos para el desarrollo de las actividades del proyecto.

Los proyectos de I+D deberán demostrar su relevancia con base en el impacto que generan sus resultados en la práctica social y la novedad del conocimiento o de la solución tecnológica en respuesta a las realidades sociales.

Los proyectos podrán solicitar prórroga de hasta tres meses adicionales al tiempo establecido, mediante solicitud justificada presentada al menos 30 días antes de la fecha de finalización original. La prórroga deberá ser aprobada por el Órgano Colegiado Superior, previa revisión del Coordinador área de investigación, y siempre y cuando estén al día en la presentación de sus informes a la Coordinación de investigación.

Por último, en investigaciones que involucren directa o indirectamente a seres humanos, además de garantizar los principios de privacidad, confidencialidad y consentimiento informado, todo proyecto deberá contar obligatoriamente con la aprobación previa de un Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) externo debidamente acreditado por el Ministerio de Salud Pública, o un CEISH institucional cuando este se encuentre formalmente constituido y acreditado conforme a la normativa nacional vigente. Sin dicha aprobación, ningún proyecto podrá iniciar actividades de recolección de datos, intervención o contacto con participantes, bajo responsabilidad del director del proyecto.

Artículo 13.- De la participación de los docentes en proyectos externos. - La participación estará sujeta a la aprobación de los mismos por el Vicerrectorado académico y la Coordinación de Investigación, el cual, dependerá de las horas disponibles para este efecto, conexión del objetivo del proyecto con la misión y

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

visión del INSTITUTO, posibilidades de establecer redes de colaboración futuras, convenios existentes con las instituciones, entre otros.

Artículo 14. Organización de la Investigación - Toda investigación debe organizarse a través de un programa o proyecto, vinculado con una o varias líneas de investigación. Los programas y proyectos de investigación podrán responder a convocatorias internas o externas; en todos los casos, la Coordinación de Investigación mantendrá la facultad de coordinar, supervisar y monitorear los programas y proyectos.

Las bases de postulación y requisitos para los distintos programas y proyectos de investigación internos serán definidos por la Comité de Investigación. Luego de lo cual se sociabilizará entre todos los coordinadores y docentes del Instituto; con el objetivo de informar sobre el proceso, los formatos requeridos y las recomendaciones técnicas para la postulación.

Artículo 15. Estructura de la Investigación. - Estará conformada por:

1) **Comité de Investigación**, que tendrá los siguientes miembros:

   a) El Rector (a), que lo presidirá;
   b) El Vicerrector(a) académico;
   c) Coordinador(a) de Investigación; y,
   d) El Director Financiero.
   e) Tres docentes investigadores, designados por el Rector.

2) **La Coordinación de Investigación** está compuesta por el/la Coordinador/a; responsable de la Investigación del INSTITUTO, en cumplimiento de las disposiciones del Rector, Vicerrectorado Académico; y el Comité de Investigación; y, está conformada por:

   a) Una persona para el área de Innovación;
   b) Una persona para el área de Publicaciones; y,
   c) Un asistente de coordinación, que se considere pertinente según las actividades necesarias para cumplir los requerimientos.

Grupos de Investigación, que se conformarán con el visto bueno de la Coordinación de Investigación y aprobados por el Órgano Colegiado Superior, y se regirá por los siguientes lineamientos:

1. Requisitos mínimos de integración (mínimo tres investigadores con roles definidos).
2. Presentarse a procesos de evaluación y aprobación por parte del Comité de Investigación de proyectos de investigación, artículos científicos, ponencias, libros, entre otros.
3. Obligatoriedad de presentar planes de trabajo anuales a la coordinación de investigación y reportes de avance.
4. Presentar informes finales, a la coordinación de investigación.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Artículo 16. El Órgano Colegiado Superior. - Es el máximo organismo que determinará la forma de llevar a cabo la actividad investigativa. En cualquier momento puede solicitar información sobre el desarrollo de actividades que realicen los miembros del Comité y Coordinación de Investigación y, por lo tanto, es responsable de aprobar y promover líneas de investigación, programas y proyectos de investigación.

Artículo 17. El Comité de Investigación. - Es el responsable de vigilar que se cumplan las líneas de investigación, así como llevar a cabo las bases de postulación, y requisitos para los distintos programas y proyectos de investigación internos serán definidos por él. Tendrá a su cargo, la valoración de los proyectos de investigación, en la parte de presupuesto y duración de estos.

Artículo 18. De la coordinación de Investigación: realizará las siguientes actividades:

a. Implementara alianzas estratégicas con universidades, entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales con la participación conjunto en la formulación, ejecución, financiamiento y difusión de la investigación básica y aplicada para lograr el desarrollo científico y tecnológico del sector.
b. Reforzará la sistematización de la información en el área de la Investigación, facilitando y potenciando enfoques multidisciplinarios en el trabajo con grupos de investigación.
c. Recibe, identifica, analiza, evalúa y recomienda los proyectos y actividades de I+D+i en las diferentes carreras del Instituto.
d. Analiza y solicita con la Coordinación de Vinculación los convenios de carácter científico, que propicien innovación.
e. Promueve planes de capacitación para docentes e investigadores en el ámbito de la investigación, producción y desarrollo de las diferentes carreras del Instituto.
f. Impulsa la edición de literaturas y publicaciones, producto de investigaciones llevadas a cabo en la Institución, a través de medios como las revistas indexadas de carácter nacional e internacional y de publicaciones propias.
g. Evaluar y supervisar los procesos de investigación; y solamente se evaluará la parte técnica en los proyectos.
h. Llevará el registro de los Profesores Investigadores, la base de datos de sus publicaciones, colaboraciones académicas y la base de datos de los pares ciegos expertos en las áreas de profesionalización del ITS.

CAPÍTULO II
DE LOS DOCENTES Y AYUDANTES INVESTIGADORES DEL INSTITUTO

Artículo 19. - Son deberes y derechos de los docentes investigadores. - los siguientes:

a. Necesariamente debe investigar y asistir con puntualidad a las actividades diarias de Investigación programadas en el Instituto, de acuerdo con el nombramiento y horario definidos para la actividad, según distributivo brindado al inicio de cada ciclo, el que se establecerá entre el Coordinador de Investigación y el docente.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

b. Participar en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación y desarrollo de acuerdo con las asignaciones recibidas y al cronograma establecido por las autoridades del Instituto.

c. Presentar al Coordinador de Investigación, informes trimestrales de las actividades y proyectos realizados y en ejecución bajo su responsabilidad. Pudiendo solicitar informe antes del trimestre el Coordinador de Investigación.

d. Cumplir con las asignaciones encomendadas por la Coordinación de Investigación del Instituto como asesorías, consultoras, auditorias y docencia en proyectos de investigación.

e. Asistir con carácter obligatorio a todos los eventos asignados que propendan a mejorar su nivel de conocimiento en investigación.

f. En caso de ser representante del Instituto en eventos de investigación o académicos, deberá presentar el informe correspondiente, que contenga (permiso aprobado por la autoridad pertinente) y socializar los conocimientos adquiridos.

g. Ejecutar proyectos, investigaciones y asesorías para otras organizaciones en coordinación con la Coordinación de Investigación, de acuerdo a las normas que se establecen para el efecto.

h. Las demás atribuciones que le confiere la Ley, este reglamento y las normas internas del Instituto.

i. Respetar el cronograma de actividades de los Proyectos I+D+i, presentado y aprobado.

j. Realizar y publicar en una revista indexada dos artículos científicos como mínimo, revisados por doble par ciego, por lo menos anualmente, y una ponencia mínima en un Congreso Internacional, de acuerdo con la planificación institucional, disponibilidad de recursos y naturaleza del rol del investigador o proyecto de I+D+i.

k. Presentar Trimestralmente a la Coordinación de Investigación las evidencias físicas de los avances de investigación, incluyendo:

1. Actas de reunión, registros de campo.
2. Documentación de permisos, salidas, proformas, facturas.
3. Respaldos de entrevistas o encuestas que se apliquen.
4. Cualquier otro material probatorio del proceso investigativo.

En caso de no cumplir se establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo con la gravedad y el Juzgamiento respectivo establecido en el Estatuto.

l. Todos los documentos de investigación (tesis, artículos, ensayos, guías, libros, resúmenes, ponencias, entre otros) serán sometidos a verificación para detectar el uso de inteligencia artificial y similitud de fuentes, conforme los parámetros establecidos en este reglamento. En caso de identificarse dichas prácticas, los documentos quedarán automáticamente invalidados para su presentación y/o publicación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias dependiendo la gravedad y el juzgamiento respectivo establecido en el Estatuto.

m. En todo trabajo de investigación tales como proyecto, artículos, libros, folletos, manuales u otros, debe colocarse en la publicación la filiación del Instituto, y no podrá ir de otras instituciones a menos que los apruebe el Órgano Colegiado de Superior.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

n. Los docentes que realicen publicaciones con estudiantes deben anexar un oficio, en el que se detalla y menciona tanto la participación, autoría, así como el/los apartados/s realizado/s por el docente y estudiante.

Artículo 20. - El personal encargado de la ejecución de proyectos. - estará conformado por docentes, grupos de investigación, estudiantes y/o exalumnos del Instituto; y, por el personal de otras instituciones que por su experiencia o conocimiento puedan servir de apoyo en calidad de colaboradores a la investigación a realizarse.

Artículo 21.- Requisitos del Ayudante de Investigación. - Podrán ser Ayudantes de Investigación:

A) Estudiantes del Instituto que hayan aprobado el primer ciclo, con un mínimo de 80/100 puntos; que no hayan sido sancionados por una infracción grave o muy grave; y que pertenezcan a cualquier carrera;
B) Exalumnos del Instituto, que hayan egresado con una calificación de sus notas durante toda la vida estudiantil, con un promedio de 80/100, que no hayan sido sancionado con una infracción grave o muy grave; y, que todavía no se gradúen, al momento de iniciar el proyecto de investigación o cualquier investigación.

Los ayudantes de investigación serán escogidos por los Directores de Proyectos de Investigación, siempre que cumplan los requisitos mencionados. Los ayudantes de investigación serán por cada proyecto; y serán calificados por el Director del proyecto, las calificaciones de cada estudiante deberán ser revisadas y aprobadas por Vicerrectorado Académico y Coordinación de Investigación; previo a que los resultados sean divulgados públicamente a través de medios institucionales.

Artículo 22.- Duración de la ayudantía de investigación. - La designación como Ayudante de Investigación tendrá una duración determinada según el proyecto y podrá renovarse previo informe favorable del director del proyecto y una evaluación del desempeño.

El ayudante de investigación no podrá participar en más de una investigación o proyecto.

Artículo. 23. - Perdida de la calidad de Ayudantía. - La calidad de Ayudante de Investigación, sea estudiante o exalumno, se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

a) Incumplimiento reiterado de las responsabilidades asignadas o inasistencia injustificada a las actividades del proyecto.
b) Incumplimiento de los principios de confidencialidad, integridad académica o ética investigativa.
c) Solicitud expresa y motivada del Ayudante de Investigación.
d) Conclusión del proyecto o actividad para la cual fue designado.
e) En el caso de exalumnos, desvinculación injustificada del proyecto, incumplimiento de los compromisos asumidos o realización de actividades que afecten el buen nombre institucional o el desarrollo normal del proyecto de investigación.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

La terminación de la ayudantía de investigación será dispuesta por el Director del Proyecto, y deberá ser notificada y ratificada por el Vicerrectorado Académico y la Coordinación de Investigación.

Artículo 24. - La elaboración y ejecución de proyectos institucionales. - Son creados entre la Coordinación de Investigación y Comité de Investigación del Instituto, instituciones externas u otras Instituciones de Educación Superior, para lo cual se firmarán convenios, estableciendo responsabilidades respecto a lugares, tiempos, personal y material que han de utilizarse en la investigación e innovación tecnológica.

Artículo 25. El ejercicio de la investigación con terceros. - También se puede realizar investigación con investigadores asociados, que son aquellos profesionales que, no siendo miembros del personal académico, pueden realizar labores de investigación conjunta con un académico investigador del Instituto. Investigadores invitados, nacionales o extranjeros, de notoriedad científica que vienen al Instituto a realizar actividades de investigación. Y los ayudantes de investigación que no necesariamente deben ser graduados y realizan labores de ayuda y trabajos técnicos sencillos, aquí se incluyen a los estudiantes del instituto, sobre todo a los que se destaquen en los proyectos PIENSA. Los investigadores invitados, así como los asociados, no disfrutan de las prerrogativas que tiene el personal académico y/o investigador del Instituto.

CAPÍTULO III
FASES PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION Y SU CONTROL

Artículo 26. – Fases de los proyectos de investigación. – Tenemos las siguientes fases:

A) Fase de presentación de los proyectos;
B) Fase de evaluación técnica de los proyectos;
C) Fase de evaluación económica y tiempo; y,
D) Fase de ejecución.

Para iniciar estas fases la Coordinación de Investigación, realizará la convocatoria para presentación de los proyectos, en los que determinará desde cuando se inicia y cuando termina las fases A), B), y C).

Artículo 27. – Fase de presentación. - La presentación de los proyectos, se deberá realizarse exclusivamente en la Secretaría General, hasta el último día establecida para su presentación; presentación que se lo hará en dos originales y un digital, el uno se devolverá a quien lo presenta con la fe de recibido, el otro entrará a verificarse el cumplimiento de los requisitos de conformidad con los formatos dado. En caso de incumplimiento de alguno de los formatos, se notificará para que, en el término de cinco días, puedan hacer ajustes. Si cumple, el proyecto será remitido a la Coordinación de Investigación para su respectiva evaluación técnica. De no cumplirse se devolverá y no se considerará presentado el proyecto.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Artículo 28. Fase de Evaluación Técnica de los proyectos. – Una vez presentado y pasada la fase de presentación. La Coordinación de Investigación procederá a la evaluación técnica, para lo cual tendrá el plazo de quince días para los pares ciegos internos, desde que recibió los proyectos de parte de secretaria general. La evaluación técnica se la hará siguiendo la rubrica determinada en ANEXO UNO de este reglamento. En caso de pares ciegos externo se concederá el termino de veinte días para la evaluación.

Art. 29. – La primera fase de evaluación de los proyectos tendrá una ponderación del 60% de la calificación total (60/100 puntos) y estará a cargo de pares evaluadores ciegos externos; en caso de no ser posible, se recurrirá a pares ciegos internos. Para avanzar a la segunda Fase, los proyectos deberán obtener una calificación mínima de 42 puntos, sobre los 60. Esta evaluación se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo 1.

La segunda fase corresponderá al 40% restante de la calificación total, la cual será Asignada por la Comisión de Investigación. Esta evaluación se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo 2.

Terminada la evaluación de los proyectos, la Coordinación de Investigación, realizará un informe motivado, con las notas obtenidas de cada proyecto y remitirá al Comité de Investigación.

Artículo 30. Fase de Evaluación Económica y tiempo. – Una vez de la Coordinación de Investigación, el Comité de Investigación, procederá a evaluar de los proyectos el presupuesto y el tiempo, para ello seguirá la rúbrica determinada en ANEXO DOS de este reglamento.

Terminada la evaluación de los proyectos, la Comisión de Investigación, realizará un informe motivado, con las notas obtenidas de cada proyecto; y, sumará la nota de la fase anterior para obtener el total sobre los cien puntos. Luego de ello remitirá, al órgano colegiado superior.

Artículo 31. – Aprobación de los Proyectos. – Una vez calificados los proyectos se pasará al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación. Los proyectos para ser aprobados deben alcanzar una nota mínima de 75/100 puntos.

Los proyectos que aprueben serán enlistados, partiendo de la nota más alta hasta la nota más baja. En caso de que el número de proyectos aprobados sobrepase el presupuesto que por ley corresponde a investigación, el órgano colegiado superior, dará por aprobados para ejecutar los proyectos, aquellos que tenga la nota más alta y que sean abarcados por el presupuesto para investigación del Instituto. En caso de empate de dos proyectos, el órgano colegiado superior elegirá el que a su criterio, tenga mayor impacto en la comunidad.

Artículo 32. - Del acta compromiso de los proyectos de Investigación, Innovación aprobados. – Luego de haberse aprobado los proyectos de investigación, por el órgano colegiado superior, previo a la ejecución del proyecto, los integrantes del

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

proyecto firmarán un acta de compromiso de cumplir todo lo establecido en proyecto de investigación con el Coordinador de Investigación; y un acta de entrega y recepción, para el uso de los equipos, que se les entregue con la persona encargada de los mismos.

Artículo 33. Evaluación de los avances de los proyectos. – Para la evaluación y control del avance de cada proyecto, el investigador responsable (Director/a del Proyecto), presenta informes parciales trimestralmente según el cronograma de ejecución o en caso de ser necesario se pedirá informe por parte de la Coordinación de Investigación, cuando lo considere necesario. El Coordinador de Investigación, informará al responsable de la Unidad de Planeación y Director Financiero, para los respectivos desembolsos económicos que hayan sido aprobados, de ser el caso, de acuerdo a la planificación presupuestaria del proyecto.

Artículo 34. - Los informes de avance. - Los directores de proyectos de Investigación o de grupos de investigación, presentarán trimestralmente al coordinador de Investigación informes, así como las evidencias que solicite la Coordinación de Investigación, y que contendrán los siguientes puntos:

a. El período que abarca.
b. Los participantes.
c. La descripción de las actividades del período correspondiente, acompañadas de las evidencias.
d. Los resultados parciales.
e. Evaluación de la inversión.

En caso de no tener uno de los puntos requeridos, el informe se devolverá para correcciones del mismo.

Artículo 35. - De la Difusión de Resultados. -

a. Los informes parciales trimestrales y el informe final son presentados al Coordinador de Investigación, dentro de los términos previstos en el cronograma de actividades del proyecto. El seguimiento y evaluación de los avances y culminación del proyecto serán a través de los formatos elaborados por la Coordinación de Investigación para tales fines.
b. Los resultados de los proyectos deberán ser difundidos y divulgados por el Director/a del proyecto de investigación, a la sociedad y dentro del INSTITUTO, dentro de la etapa pertinente, esto para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios. Así, los resultados deberán ser difundidos y divulgados por medio de publicaciones: artículos, libros, capítulos de libros, materiales de docencia; congresos; procesos de innovación; o a través de encuentros de vinculación con la sociedad, u otros que se consideren pertinentes.
c. La presentación del informe final y la publicación de los resultados de los proyectos incluye una exposición en acto público por parte del director/a del proyecto, en forma responsable, de acuerdo con un formato o protocolo específico

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

elaborado por la Coordinación de Investigación. Se da por concluido el proyecto de investigación; previa opinión favorable de la Coordinación de Investigación.

d. La divulgación de los resultados de los proyectos de Investigación; deberá llevarse a cabo durante el proceso de ejecución de los mismos, cumpliendo lo señalado en líneas anteriores. Ello implica que no necesariamente se debe esperar a finalizar totalmente el proyecto para dar a conocer a la comunidad científica, avances de los proyectos. Los medios para publicación son las diversas fuentes nacionales e internacionales, sin embargo, es de carácter obligatorio que cada grupo conformado por tres investigadores del Instituto, presente al menos tres productos de la investigación que puede ser ponencias en un congreso, artículos científicos en revistas indexadas o libros conforme el presente reglamento. En caso de grupos de más de cuatro investigadores se aumentará la producción de los artículos científicos en revistas indexadas o libros, de acuerdo con el número de participantes.

Artículo 36. - Terminado el proyecto de Investigación e Innovación Tecnológica. - En lo relacionado a los equipos, los instrumentos, los bienes y excedentes en general, derivados de los proyectos de investigación, serán en primer lugar inventariados por la Dirección Financiera; en segundo lugar, destinados a los laboratorios de investigación y gabinetes que administra la Coordinación de Investigación e Innovación Tecnológica. En el caso del material bibliográfico que se haya adquirido para el proyecto de investigación, este será destinado a la Biblioteca del Instituto.

Artículo 37. - De la asignación de actividades de investigación, innovación al personal académico. - La asignación de actividades de investigación, innovación al personal académico de la institución estará a cargo de la Coordinación de Investigación y del área de Innovación, con la aprobación del Rector y Vicerrectorado Académico de las horas en el correspondiente distributivo.

Para la asignación de horas en los proyectos, deberá observarse la planificación originalmente aprobada; que debe contar con el visto bueno señalado en el párrafo anterior.

Artículo 38. - De la Estructura de los Proyectos de Investigación, Innovación. - Cada proyecto de I+D+i, tiene dos investigadores responsables: Director y Codirector, quienes dirigen la formulación, ejecución y culminación del mismo. Teniendo en cuenta la siguiente estructura:

a. Investigador Principal 1 - (Director del Proyecto): Es el docente que propone, gestiona, dirige y coordina la ejecución del proyecto de investigación, innovación, quien deberá ser docente Titular u Ocasional del Instituto a tiempo completo y demostrar conocimiento en una de las áreas afines al proyecto propuesto. El tiempo de dedicación la dirección no mayor de diez horas,

b. Investigador Principal 2 – (Codirector del Proyecto): Es el docente que colabora directamente en la ejecución del proyecto de investigación, innovación. Este deberá ser docente Titular u Ocasional del Instituto. En caso de ausencia del director del proyecto, es quien deberá realizar las actividades de gestión para dar

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

continuidad a la ejecución del mismo. El tiempo de dedicación a la codirección no mayor de ocho horas,

c. Docente Investigador: Constituyen el personal académico del Instituto, que participan en el desarrollo de actividades de investigación e innovación, juntamente con el director y/o codirector del proyecto máximo. El tiempo de dedicación a la investigación, no mayor de cuatro horas,

d. Investigadores Colaboradores (Opcional): Constituyen investigadores internos o externos, que participan en el desarrollo de actividades de investigación e innovación, juntamente con el director y/o codirector del proyecto máximo.

e. Ayudantes de Investigación e innovación: Es el estudiante de la institución o exalumno que participen en el proyecto juntamente con el director del proyecto y los investigadores colaboradores, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos vigentes del Sistema de Educación Superior.

Artículo 39. - Uso de recursos financieros. - Para el uso de recursos financieros otorgados a proyectos de investigación, innovación, deberá tener previa aprobación del Departamento Financiero y firmarse un "acta compromiso" entre el INSTITUTO y el director del proyecto, donde se especifiquen los derechos y deberes de cada una de las partes, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el respectivo proyecto. El período de ejecución de un proyecto financiado por la institución comienza con la firma del acta compromiso, como lo establece el art. 32 del presente reglamento.

Artículo 40. - Auditoría y rendición de cuentas. - En virtud de la transparencia en la ejecución de los recursos financieros otorgados para proyectos de investigación, innovación, la Coordinación de Investigación y el área de Innovación practicarán, durante y al final del mencionado proyecto, un balance semestral y el control del proyecto de investigación, en tanto que, las cuentas presupuestales serán auditadas por Dirección Financiera; pues, en todos los casos serán de responsabilidad del director del proyecto; informes que serán puestos en conocimiento a las (OCS) de la institución.

Artículo 41. - Del Mecanismo de Evaluación. - La evaluación a los grupos de I+D+i, programas y proyectos, estará a cargo del Rectorado, Vicerrectorado Académico, Coordinación de Investigación y el área de Innovación, respectivamente. Estas autoridades serán las encargadas de formular las rúbricas para la evaluación de producción científica y elaborar los informes de evaluación.

Artículo 42. - De la evaluación. - La evaluación de los Proyectos de I+D+i, programas y proyectos se hará una global por ciclo lectivo, en relación con el art. 33 de este reglamento recogiendo los informes trimestrales, en concordancia con los períodos académicos de la Institución.

Los informes de evaluación serán conocidos y validados por la Coordinación de Investigación y el área de Innovación, respectivamente. Los resultados serán debidamente notificados.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Los resultados de la evaluación podrán por parte del Director del proyecto o del grupo de investigación; pedir su revisión siempre que se justifique de manera motivada y documentada dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de notificación; la revisión la realizará el Comité de Investigación, sin la presencia del Coordinador de Investigación.

CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ INVESTIGACIÓN

Artículo 43 – Comité de Investigación. - El Comité tendrá las siguientes funciones, a saber:

a) **Revisión de Documentos Científicos.** El Comité será responsable de revisar y evaluar los documentos académicos, científicos internos y externos presentados por docente y estudiantes del instituto y otras IES esto incluye la supervisión del contenido, la metodología de la investigación y la relevancia académica de los trabajos con el fin de garantizar su calidad y adecuación a los estándares científicos, previa publicación o aceptación en eventos académicos.
b) **Participación en Procesos del Doble Ciego**. El Comité buscará los pares ciegos, y en caso de no encontrar, actuará como evaluador en procesos de doble par ciego, para los artículos, ensayos, resúmenes y otros documentos académicos que sometidos a la revista CONVERGENCE TECH y a Congresos. Esto implica un revisión imparcial y anónima para asegurar la integridad y objetividad en la evaluación de los trabajos.
c) **Fomento de la Publicación Científica**. Además, de las funciones de revisión el Comité también se enfocará en motivar y apoyar la producción y publicación de investigaciones científicas dentro el Instituto, ofreciendo orientación y recursos necesarios para los autores interesados en publicar.
d) **Mantenimiento de Estándares Académicos.** El Comité deberá asegurarse de que todos los documentos científicos, tanto internos como los sometidos para revisión externas cumplan con los estándares académicos y éticos establecidos en el campo de investigación correspondientes
e) Se encargará de rastrear presupuestos externos, para proyectos de impacto y de interés del ITS, para ello, el Vicerrectorado Académico determinará que miembro del comité lo haga, así como el número de horas que se dedicará a esta actividad.
f) **Otras Funciones.** El Comité deberá cumplir las funciones que el Órgano Colegiado Superior, el Rector o Vicerrectorado Académico le encargue en todo lo referente a la investigación dentro del Instituto.

CAPÍTULO V
DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 44. – Del Grupo de Investigación. - Un Grupo de Investigación se define como una coalición de investigadores que se organizan libre y voluntariamente; y, colaboran con el propósito de llevar a cabo un proyecto o programa de investigación centrado en una temática común. Este esfuerzo conjunto tiene como

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

objetivo generar resultados de producción intelectual o innovación claramente visibles.

Artículo 45. - Composición de los Grupos de Investigación. - Los Grupos de Investigación deberán estar conformados por un mínimo 2 y máximo de 7 miembros, y estará compuesto por los siguientes roles: Director (1), Codirector (1), Docente Investigador (2), Colaboradores (1-3), o en calidad de Investigador Externo o Colaborador (2) siempre y cuando no exceda el número máximo de miembros. A los docentes del Instituto se les asignaran horas de investigación, por parte del Vicerrectorado Académico o Rector, conforme la necesidad.

Artículo 46. Multidisciplinario. - Los Grupos de Investigación pueden ser inter y multidisciplinarios, lo que significa que pueden estar compuestos por docentes de diferentes carreras.

Artículo 47. Director del Grupo de Investigación. - El Director del Grupo de Investigación debe, de manera preferente, poseer el grado académico más alto entre los miembros del grupo, tal como de Doctor PhD, Magíster o Especialista; así como Doctor, Medico, Licenciado o tecnólogo en el área de salud. Además, debe ser un profesor a tiempo completo del Instituto, y tener por lo menos tres años en el Instituto.

El Director del Grupo de Investigación, solo puede ser de uno, sin embargo, podrá participar como miembro, máximo en dos grupos contados en el que es Director.

Artículo 48. Miembros del Grupo de Investigación. - Los miembros del Grupo de Investigación deben, de manera preferente, poseer título profesional., y tener por lo menos dos años en el Instituto, no aplicable a los proyectos de investigación.

Los miembros del Grupo de Investigación podrán participar como miembro en máximos de dos grupos o dos proyectos de investigación.

Artículo 49. Proceso de Registro. - Para registrar un Grupo de Investigación, se debe presentar un documento con los siguientes requisitos:

1) Solicitud dirigida al Coordinador de Investigación, pidiendo que se solicite la aprobación al Órgano Colegiado Superior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y cuente con el visto bueno del Coordinador de Investigación;
2) Listado del Grupo de Investigación, estableciendo quien es el Director y adjuntando la hoja de vida de cada miembro;
3) Establecer la línea o líneas de investigación del Instituto que el grupo va a seguir;
4) Tiempo de duración del grupo y nombre.

Artículo 50. Funciones de un Grupo de Investigación. - Los grupos de investigación tendrán las siguientes funciones, a saber:

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

1 Fomentar la colaboración en redes de investigación con instituciones nacionales e internacionales.

2 Promover las actividades de investigación al estimular el trabajo en equipo y evitar la duplicación de esfuerzos aislados.

3 Búsqueda de recursos para sus proyectos de investigación.

Artículo 51. Independencia Investigativa. – Independientemente de la formación de grupos de investigación, cualquier docente podrá presentar un proyecto de investigación de manera individual, sin perjuicio de participar en proyectos colectivos, garantizando así su derecho a la autonomía investigativa. Sin embargo, se motiva a la presentación de proyectos colectivos e interdisciplinarios.

CAPÍTULO VI
DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I)

Artículo 52. Participación de los estudiantes en los proyectos de I+D+i. - Los estudiantes del Instituto, podrán participar, en calidad de Ayudante de investigación, pudiendo contar también con la participación de los exalumnos y otros profesionales comprometidos en las diferentes áreas de investigación.

Artículo 53. Los profesores a tiempo completo. - pueden participar en uno o dos proyectos de investigación, dedicando un mínimo de hasta (2) dos horas a la semana en cada proyecto, sin perjuicio de sus obligaciones académicas y/o administrativas. Excepcionalmente, a propuesta del grupo de investigación, pueden solicitar a la Coordinación de Investigación, que un profesor a tiempo completo asuma un número mayor de horas para desarrollar su trabajo de investigación hasta una máximo de doce horas para la misma. La decisión final es del Vicerrectorado Académico en relación con el Rector, que es quién elabora al inicio de cada ciclo la carga académica de los docentes.

En los proyectos en los que participe el Coordinador de Investigación e Innovación, se debe asignar al Vicerrectorado Académico a la revisión y seguimiento del mismo.

Artículo 54. Los estudiantes. - Que participen en la ejecución de un proyecto de investigación deben estar cursando como mínimo el 2do semestre de estudios y tener un promedio ponderado no menor de 80 puntos sobre 100. Quienes deben de estar inmersos en el Plan de aprendizaje del Proyecto.

Artículo 55. El Instituto puede contratar. - A profesionales acreditados o reconocidos de manera ostensible, para que desarrollen tareas de investigación, a propuesta de la Coordinación de Investigación. Estos profesionales están sujetos a los derechos y obligaciones establecidas en su contrato, de acuerdo a su naturaleza, a sugerencia de quien los propone y su contratación estará a cargo del rectorado. Su

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

desempeño se evalúa en función de metas y resultados, en plazos previamente establecidos.

Artículo 56. Miembros Interinstitucionales. -Para proyectos que se presenten con miembros de otras instituciones, se deberá presentar el debido oficio en el cual el miembro externo expresa su disposición de formar parte del Proyecto de Investigación de nuestro ITS y se acoge a los reglamentos y normativas para este proyecto, dicho oficio debe contar con el aval de la IES cooperante; y será conocido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 57. La producción científica deberá contribuir a. -

a. Fortalecer la estructura institucional para la promoción de las investigaciones dentro del Instituto y desarrollar proyectos conjuntos con otras instituciones.

b. Impulsar la formación continua en el área investigativa, a través de cursos y talleres, así como de actividades que privilegien el debate sobre temas específicos y propiciar una más estrecha articulación de la actividad investigativa, con la práctica docente y las actividades de vinculación con la sociedad.

c. Fomentar investigaciones disciplinarias, multidisciplinarias e interdisciplinarias a través de los proyectos de investigación, para lo cual se cuenta con un fondo de investigaciones a disposición de los docentes investigadores, que permita implementación de varias modalidades de proyectos y que contribuyan a la construcción de una comunidad académica con altos niveles de debate e interacción. Para ello es importante contar al menos con el 6% que establece la ley, en materia de asignación para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a su personal académico titular y pago de patentes.

d. Establecer redes de investigación e innovación tecnológica, para la coordinación de trabajos investigativos que fomenten alianzas estratégicas nacionales e internacionales para el desarrollo de la investigación, la ciencia y la tecnología.

e. Consolidar los recursos institucionales para la investigación, en especial el acceso a acervos documentales, a recursos de laboratorio, informático, editorial y administrativo, y difundir el trabajo investigativo del INSTITUTO en publicaciones impresas y digitales tanto internas como externas. De las publicaciones del INSTITUTO, se realizarán su lanzamiento en forma conjunta, al menos una vez al año, en los meses que determine el Órgano Colegiado Superior y previa autorización del mismo; sin embargo, de las publicaciones de investigaciones realizadas con terceras personas naturales o jurídicas, se hará de común acuerdo con dichos terceros. La Coordinación de Investigación y el área de Innovación, tendrán la obligación a través de los estamentos respectivos de que se sociabiliza en todo el INSTITUTO, el lanzamiento de las publicaciones.

Artículo 58.- Requisitos técnicos y académicos de los productos editoriales derivados de la investigación.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Las guías didácticas, manuales, libros y otros productos editoriales generados como resultado de procesos de investigación institucional deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes criterios:

a) Incluir un mínimo de veinte (20) referencias bibliográficas actualizadas, correspondientes preferentemente a los últimos cinco (5) años, conforme a las normas de citación vigentes adoptadas por la institución.

b) Cumplir con la estructura, lineamientos técnicos y formato editorial establecidos por el área de diagramación institucional o la instancia que haga sus veces.

c) Someterse a los procesos de revisión académica, técnica y ética establecidos por la Coordinación de Investigación, previo a su publicación o difusión.

Artículo 59.- Del proceso editorial y control de calidad para publicaciones derivadas de la investigación.

Todo libro, guía didáctica, manual, folleto u otro producto editorial derivado de procesos de investigación institucional deberá someterse obligatoriamente al siguiente procedimiento de aprobación previo a su publicación o difusión:

a) **Evaluación por pares ciegos**, garantizando la calidad científica, metodológica y académica del contenido.

b) **Revisión técnica de gramática y ortografía**, realizada por un revisor calificado designado o avalado por la institución.

c) **Revisión técnica y diagramación**, a cargo del diagramador institucional del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, conforme a los lineamientos editoriales vigentes.

d) **Revisión y aval de la Coordinación de Investigación**, verificando el cumplimiento de los criterios académicos, éticos y normativos.

e) **Revisión por parte del Comité de Investigación**, cuando corresponda, según la naturaleza del producto editorial.

El incumplimiento de cualquiera de estas etapas impedirá la publicación de la obra. En caso de haberse difundido sin la debida autorización institucional, se dispondrá su retiro inmediato de cualquier medio o plataforma, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 60. Todo proyecto de investigación debe contener. – Debe contener los siguientes elementos:

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

1.- Título: Debe ser breve, conciso y preciso, especificando el proyecto de investigación en un tiempo y espacio (se indicará el contexto en el que se desarrolla).

2. Definición del tema: Deberá contestar de forma clara y concisa las preguntas: Qué, Por qué, para qué, cuál es el valor o la importancia del hecho o fenómeno a investigar. En otras palabras, identificar claramente la pregunta que se quiere responder o el problema concreto a cuya solución o entendimiento se contribuirá con la ejecución del proyecto. Máximo dos páginas.

3. Planteamiento del problema: El problema debe estar formulado claramente; los antecedentes, describir los hechos, situaciones, participantes, características del fenómeno, lugares, fechas, conflictos, dramas, situaciones difíciles, desenlaces, etc. Deberá definirse claramente porqué lo considera un problema y para quién/es está dirigida dicha problemática -entendiendo por problema, la problemática planteada o el fenómeno estudiado-. Máximo dos páginas.

4. Justificación: ¿Por qué se investiga? O ¿Por qué realizamos el proyecto? Implica exponer las razones que mueven al investigador a realizar tal estudio. Toda investigación (proyecto) está orientada por un propósito en particular. Implica acotar los elementos que fundamentan la investigación o proyecto. Incluye las posibles proyecciones sociales del tema, su importancia dentro del contexto general del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece. Máximo dos páginas.

5. Objetivo general y objetivos específicos: Se redactan utilizando los verbos en infinitivo. Para su elaboración se deberá consultar la Taxonomía de Verbos para Investigación.
Objetivo General: Expresa lo que se espera obtener en forma global de la investigación, en el período total definido para la ejecución del mismo. Debe formularse en forma clara y precisa y ser congruente con la justificación e hipótesis.

Objetivos específicos: Se refieren a los aspectos que se desea estudiar, o a los resultados intermedios que se espera obtener para dar respuesta final al problema. Son la base para alcanzar el objetivo general. Utilice verbos en infinitivo. Elabore cinco objetivos específicos.

6. Marco Teórico, Estado del Arte y Marco Referencial: Síntesis del contexto general (local, nacional y mundial) en el cual se ubica el tema de la propuesta, estado actual del conocimiento del problema, brechas que existen y vacío que se quiere llenar con el proyecto; por qué y cómo la investigación propuesta, a diferencia de investigaciones previas, contribuirá con probabilidades de éxito, a la solución o comprensión del problema planteado. Determinar si lo amerita el periodo en el que se inscribe su proyecto. No utilizar más de dos páginas.

7. Metodología: Debe mostrarse, en forma organizada, clara y precisa, cómo se alcanzarán cada uno de los objetivos específicos propuestos. Podrá contener:

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

A.- Diseño y técnicas de recolección de información.
B.- Población y muestra.
C.- Técnicas de análisis y otros, máximo 2 (dos) páginas.

8. Hipótesis (Tesis): Es una proposición de carácter afirmativo enunciada para responder tentativamente a un problema. Se plantea con el fin de explicar hechos o fenómenos que caracterizan o identifican al objeto de conocimiento. Plantear máximo 2 (Dos).

9. Resultados esperados: Estos deben estar de acuerdo con los objetivos planteados (pero no son una reformulación de los objetivos) y ser coherentes con la metodología planteada, con la infraestructura material y con los medios de los cuales se disponga. Así como demostrar el impacto del Proyecto con la sociedad, y comunidad educativa.

10. Referencias Bibliográficas y otra producción científica citada: Deberá contener toda la bibliografía revisada relacionada con el tema del proyecto.

11. Cronograma: Es un plan de trabajo o un plan de actividades, que muestra la duración del proyecto. Anexar en un diagrama de GANTT.

12. Consideraciones éticas, a saber:

a. Los proyectos de I+D+i deben corresponderse con investigaciones originales que busquen dar soluciones a problemáticas sociales reales identificadas a través de un diagnóstico que permita caracterizar la necesidad social de la investigación y proponer soluciones de alto impacto.
b. En consideración a los valores éticos que deben privar en investigaciones que involucran seres humanos, toda la información recolectada para efectos de actividades de I+D+i será tratada tomando en cuenta el principio de privacidad y confidencialidad de las personas que participan en la investigación.
c. La información será utilizada solo con fines investigativos, siendo sometida a validación por parte de los sujetos e instituciones involucradas en la investigación. En tal sentido, los investigadores deberán diseñar una hoja de consentimiento informando que será firmado por las personas e instituciones que participen en el proceso de investigación.
d. No serán aprobados proyectos que incurran en hábitos de mala conducta en la investigación científica, es decir, falsificación o fabricación y plagio en la revisión de investigaciones, así como en el reporte y manipulación de los resultados de los estudios. Caso de ser, se tomarán acciones administrativas y/o legales pertinentes.
e. El Coordinador de investigación, o cualquier miembro del Comité de Investigación o cualquier autoridad del Instituto, que como docente participe en un proceso de investigación, libro, revista, o cualquier investigación, en cualquier condición, ya sea como Director, Codirector o miembro, no podrá formar parte de la evaluación en ningún momento o nivel; en los que se presente como Director, Codirector o miembro.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

f. Todo producto de investigación será sometido a verificación de originalidad mediante, el software anti-plagio institucional que tenga el Instituto, teniendo como parámetros, los determinados en ANEXO TRES, de este reglamento.

Todos estos elementos de este artículo van encaminados a cumplir con lo señalado en la rubrica determinada en el ANEXO UNO.

Artículo 61. La ejecución de la investigación. - será efectuada estrictamente bajo los lineamientos del diseño (proyecto) de la investigación. Los resultados deberán ser validados por métodos empíricos de investigación y el reconocimiento del impacto causado por los beneficios del proyecto.

Artículo 62. Las personas que participen en la investigación. - deben guardar completa reserva sobre los actos o hechos, secretos industriales o comerciales e información confidencial de los que se tengan conocimientos, debido a la ejecución de proyectos I+D+i.

CAPÍTULO VIII
DE LA SUPERVISIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 63. El desarrollo de los proyectos de investigación. - Será supervisado trimestralmente por la Coordinación de Investigación, verificando el cumplimiento del cronograma y metas establecidas, para lo cual los proyectos de investigación darán reportes trimestrales al Coordinador de Investigación.

Artículo 64.- De la prórroga de los proyectos de investigación. - De manera excepcional, los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) podrán solicitar una prórroga para la extensión del plazo de ejecución, la cual no podrá exceder un máximo de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de finalización originalmente aprobada.

La solicitud de prórroga deberá estar debidamente **justificada técnica y académicamente** por el equipo investigador, presentada por el Director del Proyecto, y deberá contar con **informe favorable de la Coordinación de Investigación**, previo a su conocimiento y aprobación por parte del **Órgano Colegiado Superior**, mediante resolución motivada. Durante el período de prórroga, **no se aprobarán nuevos proyectos** en los que participen como Director o Codirector los responsables del proyecto prorrogado, ni se autorizará la asignación de **horas adicionales de investigación**, hasta la conclusión formal del proyecto en prórroga y la aprobación de su informe final.

Artículo 65. La Coordinación de Investigación puede cancelar. - un proyecto de investigación por razones debidamente justificadas y cuando, a su juicio, la situación así lo requiera, también a solicitud del Director del Proyecto; para ello presentará un informe al Órgano Colegiado Superior, para que apruebe la cancelación del proyecto emitiendo su respectiva Resolución. Debiendo para estar el día en los informes trimestrales al Coordinador de Investigación.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Artículo 66. La cancelación de un proyecto de investigación procede en los siguientes casos:

a. Cuando los informes de avance, trimestralmente presentados, no muestran resultados satisfactorios o cuando el desarrollo del proyecto no conduzca al logro de los objetivos y metas propuestas.
b. Cuando los recursos asignados al proyecto no son utilizados de acuerdo con sus fines.
c. Por incumplimiento reiterado (de dos veces como máximo) de los plazos fijados en la presentación de los informes trimestrales, el cual acarrea sanciones administrativas y/o legales pertinentes, determinando la cancelación o no del proyecto, según criterio del Coordinador de Investigación.
d. Por causas graves a criterio del Coordinador de Investigación, acarreando sanciones administrativas.

Artículo 67. La resolución de cancelación de un proyecto de investigación. – Para emitir la Resolución de cancelación el Órgano Colegiado Superior, pedirá informes de la Dirección Financiera, para determinar el gasto presupuestario en que se haya incurrido; informe del asesor jurídico, para determinar si existe responsabilidad de los miembros del proyecto; e, informe de la Coordinación de Investigación, para determinar los motivos de la cancelación. La resolución de cancelación será motivada y se comunicará a la Coordinación de Investigación, Unidad de Planeación del Instituto, Director Financiero, asesor jurídico, Jefe de Talento Humano; y, director del Proyecto y sus miembros, para las acciones administrativas y/o legales pertinentes.

Artículo 68. Los resultados parciales y finales de un proyecto de investigación. - se sujetan a los derechos de propiedad intelectual que determina la Ley, tanto para el Instituto como para los investigadores.

CAPÍTULO IX
DE LOS INCENTIVOS Y/O RECONOCIMIENTOS PARA LOS PARTICIPANTES EN GRUPOS I+D+i, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 69. El Instituto apoyará y cofinanciará la participación. – De Investigadores a congresos, seminarios, simposios, cursos de especialización y reuniones de carácter nacional e internacional, relacionados con la ejecución de proyectos de investigación, divulgación de productos de investigación u otra actividad académica o con la actualización para el fortalecimiento de líneas de investigación y formulación de nuevos proyectos. Para ello se firmará el convenio de devengación que correspondan.

Artículo 70. - De los Incentivos y/o Reconocimientos. - De acuerdo con la normativa vigente y con la finalidad de fomentar la participación y mejorar la producción científica, artística, cultural y de innovación del INSTITUTO, los incentivos y/o reconocimientos.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Los Coordinaciones de Investigación y área de Innovación, presentarán un plan anual de incentivos al Órgano Colegiado Superior (OCS), para su aprobación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 71. - Reconocimiento Público para los participantes en Grupos de I+D+i, programas y Proyectos de Investigación, Innovación. -La Coordinación de Investigación y el área de Innovación, realizará un reconocimiento público anual a los participantes de los grupos I+D+i, programas y proyectos de investigación, innovación, cuyo desempeño de excelencia académica contribuya al cumplimiento de la misión y visión del INSTITUTO. Los reconocimientos públicos podrán darse en los siguientes casos:

1. Personal académico con las mayores publicaciones respecto a los indicadores de investigación, innovación.
2. Publicaciones del personal académico con mayor impacto internacional.
3. Proyectos de investigación, innovación que demuestren mayor impacto, en congruencia con la misión y visión del INSTITUTO.
4. Programas de investigación, innovación que promuevan la generación de redes académicas internacionales.
5. Proyectos de investigación, innovación que generen impacto en lo relacionado con vinculación e inclusión social, pública o privada.
6. Otros reconocimientos públicos que la institución considere oportunos para resaltar la producción científica, artística y cultural del personal académico, administrativo y estudiantes del INSTITUTO.

CAPÍTULO X
DEL FINANCIAMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 72. Las investigaciones del Instituto podrán ser financiadas con fondos provenientes de las siguientes fuentes:

a. La participación en el 6 % del presupuesto del Instituto, que, según ley, cada institución de Educación Superior destinará a programas y proyectos de investigación, actividades culturales, publicaciones y postgrados. Le corresponde al Coordinador de Investigación, presentar al Instituto los proyectos de investigación para su respectivo financiamiento.
b. Recursos económicos por estudios, consultorías, prestación de servicios y desarrollo de proyectos.
c. Los proyectos para financiarse por ONG's, gobiernos extranjeros, SENESCYT, con los que el Instituto suscriba convenios en forma directa.
d. Con fondos provenientes de instituciones del Estado y descentralizadas, con los cuales el Instituto suscriba contratos o convenios de servicios.
e. Con fondos de organismos e instituciones internacionales.
f. Con fondos de donaciones directas o testamentarias de personas físicas o jurídicas.
g. Cualquier otra fuente de financiamiento deberá ser aprobado favorablemente por el Órgano Colegiado Superior.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

Artículo 73. Los fondos previstos de los acápites anteriores. – Cualquier fondo obtenido serán canalizados a través del Órgano Colegiado Superior y depositado en las cuentas que el Instituto destine para el efecto.

Artículo 74. Viajes al exterior para presentación de resultados de investigación. – Para los viajes al exterior destinados a la presentación de resultados de investigación, a congresos, eventos científicos, académicos o de divulgación del conocimiento, el desembolso de recursos económicos a favor de los miembros del equipo de investigación se realizará conforme al presupuesto del proyecto previamente aprobado por el Órgano Colegiado Superior (OCS).

Dicho financiamiento podrá ser total o parcial, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del proyecto aprobado. Adicionalmente, el o los beneficiarios deberán suscribir obligatoriamente un convenio de devengación, en la que se detallen las responsabilidades académicas, administrativas y de rendición de cuentas correspondientes.

Artículo 75. El monto total del presupuesto de investigación. - será aprobado anualmente por el Órgano Colegiado Superior, de acuerdo a los planes, programas y proyectos de la Coordinación de Investigación y canalizada a través de la Unidad de Planeación, a través del Plan Operativo Anual (POA).

En los proyectos de investigación, se establece un presupuesto de hasta once salarios mínimos unificados. En los proyectos de investigación que ya hayan superado la fase de Identificación y se encuentren en etapas posteriores del proceso de innovación (Adquisición, Asimilación, Transformación o Explotación) podrán optar por un presupuesto adicional de hasta **siete salarios mínimos unificados**, el cual será aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 76. Con cargo al presupuesto de investigación se sufragarán. - los gastos de administración de las investigaciones y los gastos directamente imputables a la ejecución de los proyectos de investigación científica. y/o tecnológica.

Artículo 77. La Coordinación de Investigación y área de Innovación Tecnológica supervisará. - La ejecución presupuestaria de los proyectos de investigación (ingresos y gastos) correspondientes, en coordinación con la Unidad de Planeación y Departamento Financiero.

Artículo 78. De los recursos que manejará la Coordinación de Investigación y área de Innovación. - El 80% del total bruto del proyecto, se distribuirán de acuerdo con la programación de cada proyecto y el 20% para publicación y divulgación de los resultados de dicha investigación.

Artículo 79. La Coordinación de Investigación y área de Innovación, en coordinación con el Rector y el Vicerrectorado Académico, asignará responsabilidades. – A cada uno de los investigadores, acorde con las políticas de Investigación, fijándole recursos y metas, supervisando y evaluando regularmente la ejecución del programa y presupuesto de investigación.

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las reformas al presente reglamento entrarán en vigencia a partir de la aprobación del Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Los proyectos de investigación que hasta la presente fecha se está tramitando quedan sujetos a este reglamento antes de la reforma y en adelante se sujetaran al presente reglamento, en lo que fuere pertinente.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los catorce días del mes de mayo de 2026.

Mst. Carlos Gabriel Pérez Pérez
RECTOR

CERTIFICO. - Que el presente Reglamento del Investigación, fue reformado y aprobado en Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, mediante Resolución 2026-092-05-SG-OCS-ITS de fecha 14 de mayo de 2026.

Tnlga. Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL

TEC CUENCA
TECNOLÓGICO SUDAMERICANO
(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

ANEXO UNO

RUBRICA PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARES CIEGOS y/o Coordinación de Investigación.						
Criterio	**Descripción**	**1 Deficiente**	**2 Bajo**	**3 Aceptable**	**4 Bueno**	**5 Excelente**
1) Pertinencia y relevancia	Importancia del problema de investigación y su contribución académica o social	Problema poco claro o irrelevante	Escasa justificación	Problema relevante pero poco desarrollado	Problema relevante y bien contextualizado	Problema altamente relevante con gran impacto potencial
2) Planteamiento del problema	Claridad del problema, preguntas u objetivos	No se entiende el problema	Problema ambiguo	Problema definido parcialmente	Problema claro y coherente	Problema claramente delimitado y fundamentado
3) Revisión de literatura / marco teórico	Uso de antecedentes científicos y bases teóricas	Sin referencias o irrelevantes	Pocas fuentes	Fuentes básicas	Buena revisión actualizada	Revisión profunda, actualizada y crítica
4) Metodología	Adecuación del diseño, métodos, técnicas y procedimientos	Metodología inexistente o inadecuada	Metodología poco clara	Metodología aceptable	Metodología sólida y bien explicada	Metodología rigurosa, innovadora y perfectamente justificada
5) Viabilidad del proyecto	Recursos, tiempo, factibilidad técnica y operativa	No viable	Muy difícil de ejecutar	Viabilidad limitada	Viable con recursos disponibles	Altamente viable y bien planificado
6) Innovación / originalidad	Grado de aporte nuevo al conocimiento	No aporta nada nuevo	Muy poco innovador	Moderadamente innovador	Innovador	Alto nivel de innovación científica
7) Impacto esperado	Contribución científica, tecnológica o social	Sin impacto claro	Impacto mínimo	Impacto moderado	Impacto significativo	Alto impacto científico o social
8) Coherencia del proyecto	Relación entre objetivos, metodología y resultados esperados	Incoherente	Coherencia limitada	Coherencia parcial	Buena coherencia	Coherencia total y bien estructurada
9) Redacción y estructura	Claridad del documento, organización y lenguaje académico	Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena redacción	Excelente claridad y organización
10) Similitud y Uso de IA	Aplicación de sistemas antiplagio.	Muy Deficiente +20%	Deficiente 15%	Aceptable menos de 15%	Buena menos del 10%	Excelente menos del 5%

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

ESCALA DE VALORACIÓN		
Puntaje total	**Interpretación**	
46 – 50	Aprobado sin observaciones	
41 – 45	Aprobado con observaciones menores	
35 – 50	Requiere mejoras	
< 35	No recomendable	
NOTA: La calificación obtenida, será convertida a una escala sobre 60/100 puntos, con el fin de ajustarse a los dispuesto en el reglamento.		
RECOMENDACIONES FINALES		
☐ Aprobado		
☐ Aprobado con correcciones		
☐ Requiere reformulación		
☐ No aprobado		

TEC CUENCA TECNOLÓGICO SUDAMERICANO
(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

ANEXO DOS

RUBRICA PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS COMITÉ DE INVESTIGACIÓN					
Criterio	**Descripción**	**Ponderación**	**1 Bajo**	**3 Medio**	**5 Alto**
Alineación con líneas de investigación institucionales	El proyecto responde a las líneas y prioridades institucionales de investigación	10%	No se relaciona	Relación parcial	Totalmente alineado
Relevancia científica y social	Contribución del proyecto al conocimiento, desarrollo tecnológico o solución de problemas sociales	20%	Impacto bajo	Impacto moderado	Alto impacto
Innovación y originalidad	Grado de novedad en el enfoque, metodología o aplicación	15%	Poco innovador	Moderadamente innovador	Altamente innovador
Resultados esperados y productos científicos	Publicaciones, prototipos, patentes, transferencia tecnológica	20%	Resultados poco claros	Resultados adecuados	Resultados claros y de alto impacto
Viabilidad técnica	Sostenibilidad, cronograma y factibilidad de ejecución	15%	Baja viabilidad	Viabilidad moderada	Alta viabilidad
Capacidad del equipo investigador	Experiencia del equipo, cumplimiento de producción científica previa	10%	Experiencia limitada	Experiencia adecuada	Equipo altamente capacitado
Impacto institucional y vinculación	Fortalece la institución, redes académicas o vinculación con sociedad/empresa	10%	Impacto limitado	Impacto moderado	Alto impacto institucional

(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

ESCALA DE VALORACIÓN	
Puntaje final	Clasificación
90 – 100	Prioridad alta (financiamiento inmediato)
80 – 89	Prioridad media (financiamiento condicionado)
70 – 79	Prioridad baja (revisión o ajustes)
< 70	No recomendado
	NOTA: La calificación obtenida, será convertida a una escala sobre 40/100 puntos, con el fin de ajustarse a los dispuesto en el reglamento

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN
☐ Proyecto aprobado para financiamiento
☐ Proyecto aprobado con ajustes
☐ Proyecto recomendado para reformulación
☐ Proyecto no aprobado

TEC CUENCA
TECNOLÓGICO SUDAMERICANO
(593 7) 2838323 - 2843619
0996976449
Bolivar y Manuel Vega-San Blas

ANEXO TRES

Tipo de Documento	Porcentaje Máximo de Similitud	Porcentaje Máximo IA	Procedimiento de Verificación
Artículos científicos	10%	30%	1. Revisión inicial con software anti plagio
			2. Verificación de IA
			3. Revisión por Coordinación
Tesis de grado	10%	30%	1. Revisión inicial con software anti plagio
			2. Verificación de IA
			3. Revisión por Tutores asignados por Unidad de Titulación
Guías didácticas Libros/Manuales	15%	30%	1. Revisión inicial con software anti plagio
			2. Verificación de IA
			3. Revisión por Coordinación
			1. Revisión inicial con software antiplagio institucional y verificación de uso de inteligencia artificial
			3. Evaluación académica por pares ciegos.
			4. Revisión técnica de gramática y ortografía por revisor designado o avalado por la institución.
			5. Revisión técnica y diagramación por el área de diagramación institucional.
			6. Revisión y validación final por la Coordinación de Investigación.
Proyectos de investigación	15%	30%	1. Revisión inicial con software anti-plagio
			2. Verificación de IA
			3. Revisión por Coordinación
			4. Evaluación académica por pares ciegos.
			5. Revisión de presupuesto por Departamento financiero.